

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2026.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
72/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 35, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUITZIO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	6 A26 RESUELTA
127/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XIV Y 31, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	6 A26 RESUELTA
175/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B); Y 32, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EPITACIO HUERTA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	6 A26 RESUELTA
230/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 32, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO SANTA ANA MAYA DEL MENCIONADO ESTADO,	6 A26 RESUELTA

	PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	
273/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 66, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	6 A26 RESUELTA
126/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 33, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	6 A26 RESUELTA
234/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 36, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	6 A26 RESUELTA
129/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 32, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO PARANGARICUTIRO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	6 A26 RESUELTA

238/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XIV, INCISOS A Y B, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHUCÁNDIRO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO 281. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	6 A26 RESUELTA
164/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 50, APARTADO C), NUMERAL 30, DE LA LEY NÚMERO 359 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUELLAR DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	6 A26 RESUELTA
222/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 43, NUMERALES 1 Y 2, DE LA LEY NÚMERO 323 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLACOAPA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	6 A26 RESUELTA
220/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 57, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY NÚMERO 318 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECOANAPA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	6 A26 RESUELTA
144/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO	6 A26 RESUELTA

	34, APARTADO B, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 462 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	
160/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 50, NUMERAL 40, DE LA LEY NÚMERO 318 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECOANAPA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	6 A26 RESUELTA
166/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 50, INCISO B, NUMERAL 50, DE LA LEY NÚMERO 466 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	6 A26 RESUELTA
194/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 50, NUMERAL 138, DE LA LEY NÚMERO 463 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	6 A26 RESUELTA
200/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 44, NUMERAL 41, DE LA LEY NÚMERO 379 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN	6 A26 RESUELTA

	EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	
224/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, INCISOS 1, 2 Y 3, DE LA LEY NÚMERO 460 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	6 A26 RESUELTA
206/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 65, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY NÚMERO 349 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	6 A26 RESUELTA
143/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 51, NUMERAL 31, DE LA LEY NÚMERO 353 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	6 A26 RESUELTA
187/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 58, FRACCIONES I, II Y III, DE LA LEY NÚMERO 385 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	6 A26 RESUELTA

308/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	6 A26 RESUELTA
306/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	6 A26 RESUELTA
305/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	6 A26 RESUELTA
180/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 26 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLANALAPA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	6 A26 RESUELTA
204/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 26 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO	6 A26 RESUELTA

	NO. 507-LXVI. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	
250/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 40, PÁRRAFOS TERCERO A OCTAVO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO 331. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	6 A26 RESUELTA
301/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 35, ANTEPENÚLTIMO, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL DECRETO 317. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	6 A26 RESUELTA
262/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS NUMERALES 2.4.1, 2.9 Y 2.10 DEL APARTADO “TARIFA” DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHUMADA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	6 A26 RESUELTA
139/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SACRAMENTO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO 368. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	6 A26 RESUELTA
339/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA	27 A32 RESUELTA

	DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO OCHOCIENTOS UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	
347/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO OCHOCIENTOS SETENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	27 A 32 RESUELTA
337/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	27 A 32 RESUELTA
70/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	27 A 32 RESUELTA
29/2025-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL INTERPUESTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL MINISTRO INSTRUCTOR EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	33 A 59 RESUELTO
52/2026-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL INTERPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LA MINISTRA INSTRUCTORA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 364/2026. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	33 A 59 RESUELTO

66/2026-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DEL AUTO DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	33 A 59 RESUELTO
7334/2025	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 107/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	33 A 59 RESUELTO
2932/2022	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 48/2019. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	3 RETIRADO
86/2026	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 91/2026 Y EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL NOVENO CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 3/2016. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	33 A 59 RESUELTO
31/2026	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 457/2024 Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 20/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	33 A 59 RESUELTO
146/2026	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 66/2025 Y EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 67/2025.	33 A 59 RESUELTO

	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	
85/2026	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 102/2026 Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 49/2026. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	34 A 59 RESUELTO
114/2026	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTO DE LA DICTADA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 45/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	34 A 59 RESUELTO
249/2024	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE PROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	3 RETIRADO
36/2026-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL INTERPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 356/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	34 A 59 RESUELTO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2026.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

HUGO AGUILAR ORTIZ

SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES MINISTROS:

SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA
IRVING ESPINOSA BETANZO
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LENIA BATRES GUADARRAMA
LORETTA ORTIZ AHLF
GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:47 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: (Mensaje en lengua originaria) *Kutahavi-ò ndii táká maa-ní ñani kuaha ja kaiyo-ní nde jiká.*

Suní kutahavi-ò ndii nuù tnahá-ò ja kakenda-í vitná nuú vehé knahanú yahá navahà konini-í ín tnuhù kokahan ma kuaha-ó ministra Loretta Ortiz.

*Ndakuatahavi-sá nuù ín.in-ní ja kajaha-ní tnuhù navahà táká
ma kii kandeheya-ní tniñú kasahá-sa yahá.*

*TRADUCCIÓN: Buenos días, hermanas y hermanos que nos
acompañan a la distancia.*

*También damos los buenos días a nuestras hermanas y
hermanos que hoy nos visitan en esta Suprema Corte de
Justicia de la Nación para escuchar las palabras de nuestra
hermana, la Ministra Loretta Ortiz Ahlf.*

*Agradezco a todas y todos ustedes por acompañarnos cada
día y seguir de cerca los trabajos que realizamos en esta
Suprema Corte.*

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy buenos días,
hermanos y hermanas, a quienes nos siguen a la distancia a
través de Plural Televisión, el canal de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación, y a través de las redes sociales, les doy
la más cordial bienvenida a una sesión más del Pleno de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación. También saludo con
afecto a quienes están en esta Sala de Sesiones del Pleno
de la Corte, quienes han acudido esta mañana para escuchar
un mensaje que les va a dar la Ministra Loretta Ortiz. Sean
bienvenidos esta mañana, gracias por acompañarnos.

Ministras y Ministros, muy buenos días a todas y todos,
gracias por su presencia. Vamos a proceder a desahogar la
sesión pública que tenemos programada para este día ocho

de octubre de dos mil veintiséis. Señor secretario... bueno, perdón, se inicia la sesión pública.

Señor secretario, dé cuenta de los temas que tenemos para el día de hoy, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Informo que se determinó retirar los asuntos identificados con los números 39 y 45 de la lista, correspondientes al amparo directo en revisión 2932/2022 y a la controversia constitucional 294/2024. Por otra parte, someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 130 ordinaria, celebrada el miércoles siete de octubre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes el proyecto de acta del que ha dado cuenta el secretario. Si no hay ninguna observación o sugerencia al proyecto de acta de la sesión del día de ayer, en vía económica, les consulto: quienes estén a favor de aprobarla, manifiésteno levantando la mano (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Unanimidad de votos, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Y, pues, antes de iniciar el análisis y la resolución de los asuntos que integran la lista oficial del día de hoy, le quiero dar la palabra a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Muchas gracias, Ministro Presidente. Agradezco a mis compañeras y mis compañeros este breve espacio durante nuestra sesión pública.

Quisiera referirme a algunas expresiones que utilicé el dieciocho de agosto durante el debate de la acción de inconstitucionalidad 104/2022, relacionado con los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

Después de aquel debate, tuve la oportunidad de conversar con personas con esta discapacidad y también con personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos. Estas conversaciones me permitieron conocer otras experiencias y reflexionar sobre el alcance de mis palabras. En aquella ocasión, mi intervención estuvo dirigida a defender la participación de las personas con discapacidad en las decisiones que inciden directamente en sus derechos. Sostuve que esta Suprema Corte no debe sustituir su voz mediante una valoración propia sobre lo que pudiera resultarles favorable.

Al recibir las observaciones que me hicieron llegar las personas que hoy amablemente me acompañan y otro grupo de personas a las cuales también representan, básicamente, personas que no me refería a ellas de manera adecuada, más bien, de manera incorrecta, y que llevan vivencias distintas, un modo de vivir distinto y que hay que fortalecer desde la actividad no solamente estatal, administrativa, sino también de esta Suprema Corte. Entonces, al recibir sus

observaciones, reconozco que algunas de las expresiones que utilicé no fueron las adecuadas, por lo cual pido disculpas para comunicar mi posición.

El diálogo también me permitió apreciar con mayor claridad las distintas maneras de vivir y de nombrar la sordera. La experiencia propia, aun cuando se comparte una discapacidad auditiva, no comprende necesariamente, o sea, son distintas en cada persona y no comprende necesariamente las experiencias que viven unas con las que viven otras. Quienes integramos este Alto Tribunal tenemos una responsabilidad particular en el uso del lenguaje al deliberar sobre los derechos humanos. La forma en que nos expresamos debe ser congruente con el respeto de la autonomía y la diversidad de las personas cuyos derechos estamos llamados a proteger.

Reitero mi convicción de que la participación de las personas con discapacidad debe ser respetada y garantizada. Escuchar sus voces exige también tomar en cuenta las observaciones que nos hacen sobre nuestra propia manera de referirnos a ellas. Agradezco a quienes compartieron conmigo sus experiencias y reflexiones, las tengo presentes en el ejercicio de mi responsabilidad como jueza constitucional y voy a continuar el diálogo con ustedes de manera permanente. Muchas gracias a ustedes. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Gracias también a nuestros invitados. Vamos entonces ahora

a abordar los asuntos de la lista de hoy. Quiero informar a todos y todas que se trata de asuntos que hemos agrupado para este día, porque son asuntos que vemos de manera reiterada aquí en el Pleno, asuntos de vigencia anual cuyos vicios se repiten año con año y asuntos del Estado de Morelos.

Hacia el final de la sesión tenemos también algunos asuntos que no tienen estudio de fondo, solo para el conocimiento de todos, porque básicamente hoy vamos a tener unas cuentas conjuntas y votación con precisión de Ministros y Ministras, muy probablemente no tengamos una sesión de abundante debate. Entonces, secretario, vamos a proceder, entonces, con el análisis y resolución de los asuntos de la lista de hoy, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los proyectos relativos a las

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 72/2026,
127/2026, 175/2026, 230/2026, 273/2026, 126/2026,
234/2026, 129/2026, 238/2026, 164/2026, 222/2026,
220/2026, 144/2026, 160/2026, 166/2026, 194/2026,
200/2026, 224/2026, 206/2026, 143/2026, 187/2026,
308/2026, 306/2026, 305/2026, 180/2026, 204/2026,
250/2026, 301/2026, 262/2026 Y 139/2026, PROMOVIDAS
POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

Bajo las ponencias de las personas Ministras Ortiz Ahlf, Esquivel Mossa, Ríos González, Batres Guadarrama, Guerrero García y Figueroa Mejía, respectivamente, bajo las siguientes propuestas: con excepción de la controversia

constitucional 144/2026, en los referidos asuntos se propone: son procedentes y fundadas las presentes controversias constitucionales. Se declara la invalidez de las normas impugnadas previstas en las leyes de ingresos de diversos municipios de los Estados de Michoacán de Ocampo, Guerrero, Hidalgo, Durango, Chihuahua y Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2026.

En el caso de las controversias constitucionales 164/2026, 187/2026 y 139/2026, también se propone la invalidez por extensión de diversas normas. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos a los Congresos de los referidos Estados, en los términos precisados en los respectivos apartados de estas resoluciones. Finalmente, se ordena publicar estas sentencias en los medios oficiales correspondientes.

En la controversia constitucional 144/2026, sus puntos resolutivos proponen:

PRIMERO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIDAD CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes cada uno de los asuntos que forman parte de la cuenta conjunta en esa sección de la sesión del día de hoy.

Y, bueno, pues, como hemos procedido ya con estos temas reiterados en que hemos ya debatido bastante y que hay criterio muy establecido, les voy a pedir que a la hora de emitir el voto hagan las precisiones correspondientes a cada uno de los asuntos. Entonces, secretario, procedamos con la votación correspondiente, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Gracias. En la controversia constitucional 72/2026, estoy a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. Controversia constitucional 127/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 175/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 230/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 273/2026 a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 126/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 234/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia

constitucional 129/2026, a favor, también a favor de la extensión planteada, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 238/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 164/2026, a favor. En la controversia constitucional 222/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 220/2026, a favor de la extensión propuesta, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 144/2026, a favor. En la controversia constitucional 160/2026, a favor y a favor de la extensión propuesta. En la controversia constitucional 166/2026, a favor y a favor de la extensión propuesta. En la controversia constitucional 194/2026, a favor y a favor de la extensión propuesta. En la controversia constitucional 200/2026, a favor y a favor de la extensión propuesta. En la controversia constitucional 224/2026, a favor y en contra de la extensión propuesta. En la controversia constitucional 206/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 143/2026, a favor y a favor de la extensión propuesta. En la controversia constitucional 187/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 308/2026, a favor por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 306/2026, a favor por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 305/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 180/2026, a favor, por

consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 204/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente y a favor de la extensión. En la controversia constitucional 250/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 301/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 262/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. En la controversia constitucional 139/2026, a favor, por consideraciones distintas, con voto concurrente. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Gracias. En términos generales, votaré a favor de los asuntos de los que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos y, sin embargo, lo haré con las siguientes precisiones:

Con relación a la controversia constitucional marcada con el número 8, controversia constitucional 129/2026, votaré a favor del proyecto, haciendo el comentario que aquí propuse una invalidez por extensión. Con relación a la controversia constitucional marcada con el número 12, controversia constitucional 220/2026, estaré votando a favor y, además, a

favor de la invalidez por extensión que propone la Ministra Ríos González.

Con relación a la controversia constitucional marcada con el número 13, que es la controversia constitucional 144/2026, votaré a favor; sin embargo, me aparto de los párrafos 42, 58 a 66 porque, desde mi punto de vista, no se ajusta al criterio mayoritario que se ha sostenido en diversas controversias constitucionales, como es la 98/2025, 101/2025, 102/2025, 103/2025, 107/2025, 108/2025, 110/2025, 112/2025, 116/2025, 119/2025, 121/2025, 128/2025 y 130/2025 y recientemente las controversias constitucionales 4, 6, 121 y 137.

Con relación al punto número 14, controversia constitucional 160/2026, votaré a favor; también me apartaré de los párrafos 39, 57 a 60 porque, desde mi punto de vista, también deben de ajustarse al criterio mayoritario las controversias constitucionales que ya señalé y votaré también a favor de la invalidez por extensión que propone la Ministra Ríos.

Con relación al punto número 15, controversia constitucional 166/2026, votaré a favor y me aparto de los párrafos 42, así como 58 a 66, debiéndose -no sé-, en mi consideración, ajustarse a precedentes; y también votaré por la invalidez por extensión que propone la Ministra Ríos.

Con relación al punto número 16, controversia constitucional 194/2026, votaré a favor del proyecto y me aparto de los

párrafos 41, 59 a 62 que, desde mi consideración, deben de ajustarse a los precedentes que ya mencioné; y, además, votaré a favor de la invalidez por extensión que propone la Ministra Ríos.

Con relación al punto número 17, controversia constitucional 200/2026, de igual manera, voto a favor, pero me aparto de los párrafos 40, así como del 58 a 66, por las mismas consideraciones que el punto anterior; y votaré a favor de la invalidez por extensión que propone la Ministra Ríos.

Con relación al punto número 18, controversia constitucional 224/2026, votaré a favor y también en términos de la invalidez por extensión de la totalidad del artículo 50 que propuse en este asunto.

Con relación al punto 20, que es la controversia constitucional 143/2026, votaré a favor del proyecto, así como de la invalidez por extensión que propone la Ministra Ríos González.

Con relación al punto 23, controversia constitucional 306/2026, voto a favor del proyecto, pero me aparto de los párrafos 99 al 102, concernientes al pronunciamiento relacionado a seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad tributaria, atendiendo a que, desde mi punto de vista, la naturaleza de la controversia constitucional no implicaría que se realice un pronunciamiento de esta naturaleza. Con relación al punto número 25, controversia constitucional

180/2026, votaría a favor, pero me separo de los párrafos 43, 59 a 64.

Con relación a la controversia constitucional marcada con el número 26, que es 204/2026, votaré a favor del proyecto, pero me separo del párrafo 103. Se hace un pronunciamiento sobre temas de seguridad jurídica y legalidad tributaria y, desde mi punto de vista, esto excede la materia de la controversia constitucional.

Y sería todo. Es cuanto, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: En relación con la controversia constitucional 129/2026, estoy a favor y en los términos también en que lo propone el Ministro Espinosa Betanzo, de hacer extensiva la invalidez al artículo 23, fracción VIII. En relación con la marcada con el número 18 en la lista, 224/2026, estoy a favor de la invalidez de todo el precepto, o sea, del artículo 50.

En relación con la marcada con el número 28, 301/2026, me opongo a la invalidez por extensión que se propone. Y en los demás casos, estoy a favor de las propuestas, con las extensiones que también se han aceptado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con los asuntos de los que se ha dado cuenta, estoy a favor; únicamente me pronunciaría con relación a lo siguiente: el número consecutivo 8, controversia constitucional 129/2026, estoy en contra de la extensión que se plantea; en el caso del asunto número 10, agradezco a la Ministra Loretta Ortiz haya atendido la nota que le envié; con relación a la extensión planteada en el asunto número 12, la controversia constitucional 220/2026, estoy a favor. Y con relación a las cinco controversias constitucionales: la listada con el número 13, 144/2026; la 14, 160/2026; la 15, 166/2026; la 16, 194/2026 y 17, que es la 200/2026, al igual que el Ministro Irving Espinosa, considero que se deben ajustar a los precedentes a los que -ya- detalladamente el Ministro Espinosa hizo referencia y no se ajustan al precedente. Con relación al consecutivo número 20, 143/2026, estoy a favor y agradezco al Ministro Guerrero García la atención a la nota que le envié; y el resto de los asuntos a favor y con todas las propuestas de extensión de invalidez. Gracias.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias. Yo estaré a favor de todos los asuntos. En el caso de los asuntos listados del número 1 al número 8, que corresponden a las controversias constitucionales: 72/2026, 127/2026, 175/2026, 230/2026, 273/2026, 126/2026, 234/2026 y, bueno, hasta esa que es el 7, estoy a favor con consideraciones distintas. En el caso de la controversia constitucional 129/2026, estoy a favor también por consideraciones distintas y a favor de la invalidez por extensión que se propone para el artículo 23, fracción VIII.

En el caso de la controversia constitucional 164/2026, a favor con aclaraciones. En el caso de la controversia constitucional 220/2026, el número 12 de nuestra lista, a favor de la invalidez por extensión del artículo 50, fracción XXXII. En la controversia constitucional 160/2026, a favor de la invalidez por extensión del apartado 55. En la controversia constitucional 166/2026, a favor también de la invalidez por extensión del artículo 50, inciso b), numeral 88. En el caso de la controversia constitucional 194/2026, a favor de la invalidez por extensión del apartado V que corresponde al artículo 46. En la controversia constitucional 200/2026, a favor de la invalidez por extensión del numeral 43 del artículo 44. En la controversia constitucional 204/2026, a favor de la invalidez por extensión de todo el artículo 50. Y en el caso de la controversia constitucional 143/2026, a favor de la invalidez por extensión del numeral 1 del artículo 51 del decreto en cuestión. Y sería cuanto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí. En esta sección estoy a favor de la mayoría de los asuntos, con las siguientes precisiones:

En la controversia constitucional 144/2026, estoy por el sobreseimiento, entonces, en contra de declarar la invalidez del artículo 34, inciso b), fracción I, de la porción normativa. En la controversia constitucional 160/2026, estoy a favor, pero también agregaría o sugeriría agregarla por la invalidez por extensión del numeral 55 del artículo 50 de la ley de ingresos de la ley reclamada.

Controversia constitucional 166/2026, a favor, con la atenta petición de agregar la causal de invalidez por extensión del numeral 88 del artículo 50, inciso b), de la ley de ingresos reclamada. En la controversia constitucional 194/2026, a favor y por incorporar la invalidez por extensión del numeral 5 del artículo 46 de la ley de ingresos reclamada. Controversia constitucional 200/2026, a favor, pero también con la petición de agregar la invalidez por extensión del numeral 43 del artículo 44 de la ley de ingresos reclamada.

Controversia constitucional 143/2026, a favor, también agregando o con la observación de incorporar la causal de invalidez por extensión al artículo 51, numeral 1o.; además, votaré en contra del recurso de reclamación 29/2025-CA, correspondiente al número 35 de la lista; el amparo directo en revisión 7334/2025, a favor, pero con consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El asunto listado en el 30, las otras, ahorita, en la siguiente cuenta.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Si me permite, Ministro Presidente, una precisión antes de proceder a

manifestar mi votación: en el caso de las propuestas de sentencia que presenta mi ponencia, aclaro que se realizaron conforme al criterio mayoritario que ha sido ya votado en diversos precedentes, por lo que también incorporaré la invalidez por extensión que se sugiere en la controversia constitucional 301/2026, a pesar de que no comparto algunas consideraciones, lo que precisaré en la votación correspondiente.

Dicho lo anterior, en general voy a votar a favor de este bloque de asuntos de los que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos, con las siguientes precisiones: en la controversia constitucional 72/2026, voy a votar en contra de la invalidez del artículo 35, fracción IX, inciso g), de la ley combatida. En la 127/2026, también en contra de la invalidez del artículo 31, fracción IX, inciso g). En la 175/2026, en contra de la invalidez del artículo 32, fracción IX, inciso g). En la 230/2026, en contra de la invalidez del artículo 32, fracción IX, inciso g). En la 273/2026, en contra de la invalidez del artículo 66, fracción IX, inciso g). En la 126/2026, en contra de la invalidez del artículo 33, fracción IX, inciso g). En la 234/2026, en contra de la invalidez del artículo 36, fracción IX, inciso g). En la controversia constitucional 129/2026, en contra de la invalidez del artículo 32, fracción IX, inciso g), y tampoco comparto la extensión de la invalidez del artículo 23, fracción VIII, del decreto combatido. En la 144/2026, en contra de la invalidez propuesta del artículo 34, apartado B), fracción I, en la porción relativa a: “Almacenamiento, Depósitos, Centros de Carburación y Distribuidoras de Gas LP”, así como sus montos. En congruencia con ello, tampoco

comparto la extensión de invalidez de la porción “gasolinería” del mismo artículo combatido.

En la controversia constitucional 160/2026, solamente me voy a separar del apartado denominado “Facultades de los municipios en materia de contribuciones”, es decir, de los párrafos 57 a 60, secretario, dado que no se ajusta a precedentes. En la 166/2026, voy a votar en contra de la invalidez del artículo 50, inciso b), numeral 50; y en contra también de la extensión que se ha propuesto.

En la controversia constitucional 194/2026, me voy a separar del apartado denominado “Facultades de los municipios en materia de contribuciones”; específicamente, secretario, los párrafos 59 a 62, dado que tampoco se ajusta a precedentes. En la controversia constitucional 200/2026, también me separo del apartado denominado “Facultad de los municipios en materia de contribuciones”, párrafos 58 a 61, que tampoco se ajusta a precedentes. En la controversia constitucional 224/2026, solamente voy a precisar que no comparto la invalidez de las fracciones VI y VII del artículo 50, toda vez que las normas regulan cuestiones vinculadas con seguridad estructural y la atención de riesgos; con la aclaración de que, en la fracción número VII, considero que sí se debe invalidar sobre la porción normativa relativa a los límites de radiación.

En la controversia constitucional 308/2026, voy a votar en contra de la invalidez de las porciones normativas del artículo 25, que regula el cobro por licencias de uso de suelo, tal y como lo he hecho en precedentes. En la controversia

constitucional 306/2026, voy a votar en contra de la invalidez del artículo 25, que establece un cobro de derechos relacionado con licencias de uso de suelo, vinculado con antenas de telecomunicaciones y, además, me voy a separar de los párrafos 99 a 102, que se refieren a un análisis de legalidad y proporcionalidad tributaria que no es propio de las controversias constitucionales.

En la controversia constitucional 180/2026, en contra de la invalidez de la porción normativa del artículo 18. En la controversia constitucional 204/2026, voy a votar en contra de la invalidez de la porción normativa, también del artículo 18, y me voy a apartar de extender la invalidez a todo el artículo. En la controversia constitucional 250/2026, voy a votar en contra de la invalidez del inciso a) del artículo 40, y a favor de la invalidez del inciso b) del artículo 40, con consideraciones distintas, porque la disposición sometida a control de constitucionalidad, desde mi punto de vista, no está relacionada con la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional, sino que grava la generación de energía eléctrica, materia cuya competencia tributaria corresponde a la Federación.

Finalmente, en la controversia constitucional 301/2026, voy a votar en contra de la invalidez de la porción del inciso b) del artículo 35 y de la invalidez por extensión al artículo 34; y en la controversia constitucional 262/2026, en contra del proyecto de sentencia y por la invalidez de los numerales 2.4.1, 2.9 y 2.10 del apartado “Tarifa” de la Ley de Ingresos combatida.

Y, finalmente, en la controversia constitucional 139/2026, a favor de la invalidez de la fracción III del artículo 26, pero en el numeral 1, con consideraciones distintas, porque la disposición combatida no está relacionada, desde mi punto de vista, con la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional.

Un comentario final: en los asuntos de la lista oficial 14, 16 y 17, me separo también de los párrafos que componen el apartado sobre las facultades municipales en materia de contribuciones, y ello lo hago porque estimo que ese desarrollo no es necesario para resolver el problema planteado; basta con el parámetro federal en la materia de hidrocarburos y su aplicación al caso. Es cuanto, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Continuamos, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Sí, le agradezco mucho, secretario. Mi voto es a favor de los proyectos de los cuales se ha dado cuenta. Únicamente en el número 13 me aparto de los párrafos 81 y 82. En el número 15, 16, 17, con observaciones, al igual que en el número 28. En el número 30, separándome de los párrafos 12, 31, 32 y 70, también con observaciones. Y es la votación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Estoy a favor de todos los proyectos, en términos generales, con las siguientes precisiones: en las controversias constitucionales 72/2026, 127/2026, 175/2026, 230/2026, 273/2026, 126/2026, 234/2026, 129/2026, 238/2026, 187/2026, 308/2026, 306/2026, 204/2026, 301/2026 y 250/2026, voy a apartarme de todas las consideraciones que se desarrollan relacionadas con las facultades del municipio, en los que se afirma que casi todas, cuando tienen que ver con atribuciones reservadas a la federación, prácticamente quedan anuladas. De todas estas consideraciones me aparto en estas controversias.

Voy a estar parcialmente a favor en las controversias constitucionales 250/2026, 262/2026 y 139/2026; ahí voy a estar en contra por lo que hace a licencia de uso de suelo en cada una de estas tres controversias.

Ahora bien, por lo que hace a la invalidez por extensión, estoy a favor; en el caso de la controversia 129/2026, la invalidez del artículo 23, fracción VIII. Del mismo modo, por lo que hace a la controversia 220/2026, la invalidez del artículo 50, numeral 32. Por lo que hace a la controversia constitucional 160/2026, está en el número 14, por la invalidez del artículo 50, apartado 55. Por lo que toca a la controversia constitucional 166/2026, número de lista 15, la invalidez por extensión del artículo 50, inciso b), numeral 88. En la controversia 194/2026, que está listada en el número 16, la invalidez por extensión del apartado 5 del artículo 46. En la controversia constitucional 200/2026, listada en el

número 17, invalidez por extensión del numeral 43 del artículo 44. En la controversia constitucional 224/2026, la invalidez de todo el artículo 50, mi voto es a favor.

En la controversia constitucional 143/2026, la invalidez por extensión del numeral 1 del artículo 51, mi voto es a favor. Y en la controversia constitucional 139/2026 -perdón-, la 204/2026, invalidez de las porciones normativas “radiodifusoras” y “servicio de acceso a la red” del artículo 18, mi voto es a favor. Y en la controversia constitucional 139/2026, mi voto es en contra de la invalidez por extensión del artículo 19, fracción IV, en sus numerales 2 y 3, así como fracción IX. Sería cuanto, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministro Presidente, me permito informarle que, en relación con las controversias constitucionales 72/2026, 127/2026, 175/2026, 230/2026, 273/2026, 126/2026, 234/2026, 129/2026 y 238/2026, relativas a las leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, existe unanimidad de votos a favor de los proyectos respecto de declarar la invalidez de las respectivas normas impugnadas que regulan licencias de construcción. En dichas controversias constitucionales, con excepción de la 238/2026, existe mayoría de ocho votos a favor de los proyectos respecto de declarar la invalidez de las normas impugnadas que se refieren a licencias de uso de suelo, con voto en contra del Ministro Figueroa Mejía.

En la controversia constitucional 129/2026, existe mayoría de votos a favor de declarar la invalidez por extensión del artículo 23, fracción VIII, de la ley impugnada. En todos estos asuntos, la Ministra Herrerías Guerra vota a favor, pero por consideraciones distintas y anuncia voto concurrente; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero por consideraciones distintas y, en la controversia constitucional 126/2026, se separa de consideraciones; y el Ministro Presidente se aparta de los párrafos conforme a su intervención.

Por otra parte, me permito informarle que, en relación con las controversias constitucionales 164/2026, 222/2026, 220/2026, 160/2026, 194/2026, 200/2026, 224/2026, 206/2026, 143/2026 y 187/2026, relativas a las leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Guerrero, existe unanimidad de votos a favor de los proyectos que declaran la invalidez de las respectivas normas impugnadas que regulan licencias de funcionamiento de depósitos de gas L.P., y para la instalación de infraestructura relacionada con telecomunicaciones.

En la controversia constitucional 166/2026, existe una mayoría de ocho votos a favor del proyecto; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía. Existe unanimidad de votos a favor de declarar la invalidez por extensión de las normas propuestas en las controversias constitucionales 164/2026 y 187/2026. Asimismo, respecto a la invalidez por extensión de las normas que adicionalmente se propusieron en algunas controversias constitucionales con las que se acaba de dar

cuenta, se obtuvo la votación siguiente: en la 220/2026, artículo 50, numeral 32, existe mayoría de votos a favor; en la 160/2026, artículo 50, numeral 55, existe mayoría de votos a favor; en la 166/2026, artículo 50, inciso b), numeral 88, existe mayoría de votos a favor; en la 194/2026, artículo 46, numeral o apartado 5, existe mayoría de votos a favor; en la 200/2026, artículo 44, numeral 43, existe mayoría de votos a favor; en la 224/2026, artículo 50, en su totalidad, existe mayoría de votos a favor; y en la 143/2026, artículo 51, numeral 1, existe mayoría de votos a favor.

En cuanto al asunto 13, relativo a la controversia constitucional 144/2026, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del sobreseimiento; la Ministra Batres Guadarrama, con aclaraciones en los asuntos 10, 19 y 20.

En las controversias constitucionales relativas a las leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Hidalgo, en la 308/2026 y en la 306/2026, existe mayoría de ocho votos a favor de la invalidez de las normas que regulan licencias de uso de suelo relacionadas con antenas de comunicación; vota en contra, en este caso, el Ministro Figueroa Mejía. En estas mismas controversias, así como en las diversas 305/2026, 180/2026 y 204/2026, existe unanimidad de votos a favor de la invalidez de las normas que regulan licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición en relación con infraestructura de telecomunicaciones. En las controversias constitucionales 180/2026 y 204/2026, existe mayoría de ocho votos a favor de la invalidez de las normas que regulan el cobro de derechos por servicios de expedición

y renovación de placas de funcionamiento, con voto en contra del Ministro Figueroa Mejía, conforme a precedentes.

Respecto de la invalidez por extensión que se propuso en la controversia constitucional 204/2026, artículo 18, en porciones “radiodifusora” y “servicios de acceso a la red de internet”, existe mayoría de votos a favor de la propuesta y se hacen las siguientes precisiones: la Ministra Herrerías Guerra, en las controversias constitucionales 308/2026, 306/2026 y 305/2026, números 22, 23 y 24 de la lista, vota a favor por consideraciones distintas y, en las 180/2026 y 204/2026, se aparta de consideraciones por razones distintas y en todas anuncia voto concurrente; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor con consideraciones en algunos asuntos y con aclaraciones en otros asuntos; los Ministros Espinosa Betanzo, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz, en alguno de estos asuntos, se separan de diversos párrafos conforme a su intervención.

En relación con las controversias constitucionales 250/2026 y 301/2026, relativas a las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Durango, existe unanimidad de votos a favor de la invalidez de las normas que regulan licencias de construcción. Por otra parte, existe mayoría de siete votos a favor de la invalidez de las normas que regulan licencias de uso de suelo; en este caso, los votos en contra son de las personas Ministras Figueroa Mejía y Ministro Presidente Aguilar Ortiz, y se hacen las siguientes precisiones: la Ministra Herrerías Guerra vota a favor en ambos asuntos con consideraciones distintas y anuncia voto concurrente; la

Ministra Batres Guadarrama, con aclaración en la 250/2026, y en la 301/2026 vota también a favor, pero con consideraciones adicionales; el Ministro Presidente Aguilar Ortiz se separa de los párrafos conforme a su intervención.

En cuanto a la controversia constitucional 262/2026 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada del Estado de Chihuahua, existe mayoría de ocho votos a favor de la invalidez del numeral 2.10 del apartado "TARIFA" de la norma impugnada; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía. Existe mayoría de siete votos a favor de la invalidez de los numerales 2.4.1 y 2.9; en este caso, votan en contra los Ministros Figueroa Mejía y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero por consideraciones distintas.

Finalmente, Ministro Presidente, en la controversia constitucional 139/2026 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, del Estado de Coahuila, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta de invalidez de la norma impugnada y existe mayoría de ocho votos respecto de la invalidez por extensión propuesta; aquí vota en contra el Ministro Presidente Aguilar Ortiz; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero por consideraciones distintas. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Gracias por esta tarea de agrupar todas las votaciones.

EN ESTOS TÉRMINOS SE TIENEN POR RESUELTAS TODAS LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

INTERPUESTAS EN CONTRA DE DISTINTAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HIDALGO, GUERRERO, COAHUILA, DURANGO Y CHIHUAHUA EN ESTA SESIÓN PÚBLICA.

Pasamos a los siguientes asuntos, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración de manera conjunta los proyectos relativos a las

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 339/2026, 347/2026, 337/2026 Y 70/2026, PROMOVIDAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Bajo las ponencias de las Ministras Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama, respectivamente, bajo las siguientes propuestas:

PRIMERO. SON PARCIALMENTE PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS PRESENTES CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES.

SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE DE DICHO ACTO SE DERIVEN EN AGRAVIO DE ESTE PODER JUDICIAL, VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS APARTADOS RESPECTIVOS DE ESTAS SENTENCIAS.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 3° DE LOS DECRETOS IMPUGNADOS.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL ARTÍCULO 2° DE LOS REFERIDOS DECRETOS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LOS ÚLTIMOS APARTADOS DE ESTAS RESOLUCIONES.

QUINTO. LA INVALIDEZ PARCIAL DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTAS SENTENCIAS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; ASIMISMO, SE REQUIERE Y SE APERCIBE A DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS

EFFECTOS PRECISADOS EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTAS EJECUTORIAS.

SEXTO. PUBLÍQUENSE ESTAS RESOLUCIONES EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Pues esta es otra cuenta conjunta de asuntos del Estado de Morelos, tema de pensiones, que también hemos abordado de manera reiterada. Entonces, si no hay ninguna consideración al respecto, procedemos a la votación. Ministro Irving Espinosa.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Sí. Gracias, Ministro Presidente. Yo solamente con relación al punto número 33, que es controversia constitucional 337/2026, una sugerencia, si es que tiene a bien la Ministra Batres considerarla, sobreseer respecto de los efectos y consecuencias que fueron reclamados por la autoridad actora, eso conforme a precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Conforme a precedentes, efectivamente se ha agregado sobreseer los efectos ¿sí, Ministra?

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, sí, sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se engrosaría en esos términos. Entonces, con este ajuste a la controversia

constitucional 337/2026, pongamos a votación de todos, los cuatro asuntos. Secretario, tome la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Nada más, con la aclaración de que el asunto anterior, el proyecto que se sometió a consideración, ya tiene los ajustes a los que hizo referencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo, muy bien. Entonces, procedamos, secretario.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Gracias. Respecto a la controversia constitucional 339/2026, estoy a favor por declarar la invalidez parcial del artículo 2o. del decreto impugnado al vulnerar la autonomía presupuestaria del Poder Judicial y en contra de la validez de la porción del artículo 3o. que establece el salario mínimo como medida para el aumento porcentual de la pensión, en razón de que dicha porción normativa es contraria al contenido del primer párrafo de la fracción VI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal relativo a la desindexación del salario mínimo, ya que esta no puede utilizarse como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Respecto a la controversia constitucional 347/2026, estoy en los mismos términos: a favor por declarar la invalidez parcial del artículo 2o. del decreto impugnado y en contra de la validez de la porción del artículo 3o. que establece el salario mínimo como medida, en virtud de las razones que acabo de exponer en la controversia anterior.

Respecto a la controversia constitucional 337/2026, estoy a favor de declarar la invalidez parcial del artículo 2o y en contra de la validez de la porción del artículo 3o. que establece el salario mínimo como medida, por las razones que expuse en este momento. Respecto a la controversia constitucional 70/2026, a favor de declarar la invalidez parcial del artículo segundo y en contra de la validez de la porción del artículo tercero que establece el salario mínimo como medida, por las razones expuestas. Es cuanto, gracias.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: En todos los asuntos votaré a favor del proyecto, gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministro.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: En los asuntos planteados estoy a favor del sobreseimiento respecto de los efectos y consecuencias de la validez del artículo 3o. y de la declaratoria de invalidez parcial del artículo 2o. del decreto impugnado y, en contra de los efectos y coherente con mi posición, anuncio voto particular en todos ellos.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, de las controversias constitucionales que se ha dado cuenta, estoy a favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En los cuatro asuntos me estoy separando de consideraciones que tienen que ver con independencia judicial, que creo que no incide este tema en estos proyectos, y conforme a precedentes también de posicionamiento al respecto, y

estaré a favor de la declaración de invalidez parcial del artículo 2o. de los decretos, en lo que se refiere a la obligación de que el Poder Judicial de Morelos se haga cargo de la pensión, y en contra de invalidar la posibilidad de solicitar reasignaciones presupuestales y en contra de la validez del artículo 3o. que creo que coinciden todos, respecto de la obligación de incrementar anualmente las pensiones conforme a salarios mínimos y no a UMA. Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, en la controversia constitucional 339/2026, 347/2026, 337/2026, 70/2026 estoy a favor.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En las controversias constitucionales de las que ha dado cuenta, secretario general de acuerdos, mi voto es a favor de las cuatro propuestas de sentencia.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Las controversias constitucionales de las cuales se ha dado cuenta, también mi voto es a favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor de todos los proyectos y en todos me voy a apartar, estoy en contra de la invalidez de la porción normativa “reasignaciones presupuestales”.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, sobre estos asuntos con los que acabo de dar cuenta en este segmento de la lista, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de declarar la invalidez parcial del artículo 2o. del decreto impugnado, con las siguientes precisiones: la Ministra Ríos González vota en contra de los efectos y anuncia voto particular; la Ministra

Batres Guadarrama se separa de los párrafos a los que hizo alusión en su intervención, en particular a la parte relativa donde se hace alusión a la independencia judicial y junto con el Ministro Presidente Aguilar Ortiz votan en contra de invalidar la posibilidad de solicitar reasignaciones presupuestales; el Ministro Presidente, conforme a precedentes, en esta parte anuncia voto concurrente. Por otra parte, existe mayoría de ocho votos a favor de reconocer la validez del artículo 3o. del decreto reclamado. En esta parte vota en contra la Ministra Batres; la Ministra Herrerías Guerra vota en contra de la porción que establece el salario mínimo como medida de aumento porcentual en la pensión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. En mi caso, ya no voy a formular votos concurrentes, me voy a remitir a los ya formulados en todos los casos anteriores.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Tomo nota, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENEN POR RESUELTAS LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 339/2026, 347/2026, 337/2026 Y 70/2026.

Pasemos al siguiente bloque de asuntos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración de manera conjunta los siguientes asuntos de este segmento de la lista

RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2025, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2025.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, el cual propone declarar infundado, por lo que se confirma el acuerdo que desechó la demanda principal ante la falta de legitimación de la parte actora.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 52/2026, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 364/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, el cual se propone declarar procedente y fundado, por lo que se revoca el acuerdo que admitió a trámite el referido medio de control de constitucionalidad, ya que se actualiza una causa manifiesta e indudable improcedencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2026, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, el cual se propone declarar infundado, bajo la consideración de que fue correcto el desechamiento de la demanda del referido medio de control de constitucionalidad, por lo que se confirma el acuerdo recurrido.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7334/2025.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, el cual se propone desechar, ya que no se actualizan los requisitos necesarios para su procedencia, por lo que queda firme la sentencia recurrida.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 86/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, la cual se propone declarar inexistente, porque uno de los criterios denunciados fue superado por jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 31/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, la cual propone declarar improcedente, porque uno de los tribunales colegiados contendientes no desarrolló un criterio interpretativo propio.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 146/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, la cual se propone declarar improcedente, porque el punto de contradicción denunciado ya fue declarado inexistente por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 85/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Figueroa Mejía, la cual se propone declarar inexistente, porque no hay un punto de toque entre los criterios denunciados.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 114/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Guerrero García, el cual se propone declarar sin materia y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, así como dejar sin efectos su dictamen y las multas impuestas.

Y finalmente.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2026-CA, EN LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 356/2026.

El cual se propone declarar fundado, por lo que se revoca el acuerdo que desechó la referida controversia constitucional, al no actualizarse una causa indudable y manifiesta para su improcedencia.

Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Este tercer bloque, son asuntos que no tienen análisis de fondo y, bueno, en esta, también tenemos una metodología establecida. Si me hacen el favor que, a la hora de emitir su voto, precisen el sentido en cada uno de ellos y las salvedades o, en su caso, los votos que estimen pertinentes. Señor secretario, proceda con la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: En el número 35, el recurso de reclamación en la controversia constitucional 29/2025-CA, estoy conforme al precedente y mi forma de votar. Estoy en contra del proyecto y haré un voto particular, en su caso.

En el número 36, recurso de reclamación en la controversia constitucional 52/2026-CA, estoy en contra, también, de acuerdo a precedentes, y haré un voto particular.

En el número 37, el recurso de reclamación en la controversia constitucional 66/2026-CA, estoy a favor del proyecto, con consideraciones distintas, y haré un voto aclaratorio.

En el número 38, el amparo directo en revisión 7334/2025, estoy a favor del proyecto por consideraciones distintas, por lo que haré un voto concurrente.

En la contradicción de criterios 86/2026, haré un voto concurrente.

En el número 41, que es la contradicción de criterios 31/2026, también estoy a favor, por consideraciones distintas, por lo que haré un voto concurrente.

En el número 42, contradicción de criterios 146/2026, estoy a favor del proyecto.

En el número 43, contradicción de criterios 85/2026, considero que, en el caso, sí existe la contradicción de criterios, por lo que estoy en contra y haré un voto particular.

En el número 44, incidente de inejecución de sentencia 114/2026, estoy a favor del proyecto.

Y en el número 46, recurso de reclamación en la controversia constitucional 36/2026-CA, estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Sí, gracias. Quiero señalar que, con relación al punto número 35, recurso de reclamación en la controversia constitucional 29/2025-CA, quiero precisar algunas cuestiones: primero, este asunto deriva de un retorno, originalmente, el INE impugnó disposiciones transitorias de la reforma a la Constitución de Baja California Sur.

El Ministro instructor desechó de plano la demanda, al considerar que el INE, como órgano constitucional autónomo federal, carecía de legitimación para promover una controversia constitucional. Inconforme, el INE interpuso recurso de reclamación.

Este asunto correspondió presentarlo originalmente, el veintidós de enero del presente año, al Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García, en ese proyecto se proponía revocar el desechamiento y admitir a trámite la controversia constitucional. Dicho proyecto no fue aprobado por la mayoría de este Pleno, votando en contra del proyecto las y

los Ministros María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama, Loretta Ortiz Ahlf y el suscrito.

En consecuencia, se retornó el asunto y se me turnó para ser proyectado. Este proyecto se somete con base en el criterio mayoritario votado el pasado veintidós de enero del presente año, y esa es la razón por la cual, en el presente asunto, se propone a este Pleno declarar infundado y confirmar el desechamiento. Por esa razón, votaré a favor del proyecto, en congruencia con lo votado el pasado veintidós de enero y con base en lo que se señala en el propio proyecto.

Con relación al punto número 36, recurso de reclamación en la controversia constitucional 52/2026-CA, votaré a favor porque es un proyecto de mi ponencia, y aquí vale la pena resaltar que la Alcaldía Miguel Hidalgo promovió controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del acuerdo por el que, en concordancia con el BANDO 1, SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS EN EL MARCO DE LA NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR Y SUSTENTABLE; así como en contra del Bando 1, que señala: “Por una ciudad habitable y asequible con identidad y arraigo local”.

En este sentido, por auto del diecinueve de mayo, el Presidente de esta Corte registró el asunto bajo el número de expediente 364/2026 y lo turnó a la ponencia de la Ministra

Loretta Ortiz Ahlf para que instruyera el procedimiento, quien admitió la controversia constitucional. Inconforme el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, interpuso recurso de reclamación y, en ese sentido, el proyecto propone revocar el acuerdo recurrido, en el cual se admitió a trámite la controversia. En ese sentido, votaré a favor del proyecto, y esto con base directamente en antecedentes como el que se sostuvo por este Tribunal Pleno al resolver el recurso de reclamación 130/2025-CA, resuelto el veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

Con relación al punto número 46, que es el recurso de reclamación en la controversia constitucional 36/2026, votaré a favor del proyecto, y me reservo un voto concurrente, señalando que, en los restantes asuntos, votaré a favor de los proyectos en los términos que están siendo propuestos. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Sí. En el asunto marcado con el número 35 de la lista, y relativo al recurso de reclamación 29/2025-CA, estoy a favor del sentido del proyecto, que propone declarar infundado el recurso de reclamación y confirmar el acuerdo que desechó la controversia constitucional 157/2025. El INE, como órgano constitucional autónomo federal, cuenta con legitimación para promover controversias constitucionales; sin embargo, esta legitimación se limita a los conflictos con autoridades del mismo orden federal. En consecuencia, carece de legitimación activa para impugnar en esta vía actos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California, pues los incisos k) y l) de la fracción I del artículo 105 de la

Constitución Federal no establecen dicha facultad. Por ello, debe confirmarse el acuerdo recurrido y desecharse la controversia constitucional, y hago énfasis en que a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no le corresponde ampliar circunstancias o condiciones o situaciones que no están expresamente previstas en la Constitución.

Respecto del marcado con el número 36, mi voto es a favor de la propuesta, porque -insisto-, las alcaldías controvirtieron, en general, las alcaldías controvierten normas y actos de carácter local vinculados con la implementación de normas que son de competencia local.

El orden constitucional de la Ciudad de México prevé mecanismos específicos para resolver conflictos relacionados con la interpretación y aplicación de su Constitución y, por tanto, me parece que es correcta la decisión del Ministro Irving Espinosa y, en ese sentido, estoy a favor.

En el marcado con el número 37, 66/2026, estoy a favor de la propuesta.

En el marcado con el número 38, relativo al amparo directo en revisión 7334/2025, estoy a favor de la propuesta.

En el marcado en la lista con el número 40, contradicción de criterios 86/2026, del Ministro Espinosa Betanzo, estoy a favor.

En el número 41, relativo a la contradicción de criterios 31/2026, del Ministro Espinosa Betanzo, estoy a favor.

En el marcado con el número 42, también en la lista, relativo a la contradicción de criterios 146/2026, también del Ministro Espinosa Betanzo, estoy a favor.

En el marcado con el número 43, contradicción de criterios 85/2026, de la ponencia del Ministro Figueroa Mejía, estoy a favor.

En el marcado con el número 44 en la lista, relativo a incidente de inejecución de sentencia del expediente 114/2026, a cargo del Ministro Guerrero García, estoy a favor.

Y respecto del marcado con el número 46, de la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa, estoy en contra, porque el recurso de reclamación debe declararse infundado y confirmarse el acuerdo de desechamiento al actualizarse la causal de improcedencia por falta de interés legítimo del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, prevista en el artículo 19, fracción IX, de la ley reglamentaria, en relación con el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal.

La controversia constitucional protege atribuciones y ámbitos competenciales constitucionalmente reconocidos. En este caso, el poder actor no identifica una facultad propia que le haya sido invadida, restringida o desplazada por la Auditoría Superior del Estado. Sus argumentos se dirigen a cuestionar

la fundamentación y motivación del requerimiento de información, su sustento normativo, el origen de la investigación y el supuesto exceso en las facultades de autoridad. Se trata, por tanto, de planteamientos de legalidad, no de una afectación a una competencia constitucional.

La invocación de los principios de división de Poderes, no intromisión, no dependencia y no subordinación tampoco modifica esta conclusión.

Para que exista interés legítimo en una controversia constitucional debe acreditarse una afectación concreta a una atribución constitucional del ente actor, lo que no ocurre, pues el requerimiento impugnado no altera, sustituye ni impide el ejercicio de alguna facultad constitucional del Poder Ejecutivo estatal. Este criterio coincide con lo resuelto por la Segunda Sala en los Recursos de Reclamación 320/2023-CA y 359/2023-CA, en los que se determinó que cuestionamientos similares contra requerimientos de información de la Auditoría Superior de Nuevo León constituían planteamientos de legalidad y no evidenciaban una invasión de competencias constitucionales. Incluso, si la Auditoría Superior hubiera excedido sus facultades, no sería suficiente, por sí mismo, para acreditar el interés legítimo.

La controversia constitucional no es una vía general para revisar la legalidad de los actos de las autoridades, sino un medio de control destinado a proteger competencias

constitucionales. Por ello, el proyecto confunde el control competencial con el control de legalidad.

En consecuencia, la falta de interés legítimo se desprende de manera manifiesta e indudable de la propia demanda, por lo que se actualiza la causal de improcedencia prevista en los artículos 19, fracción IX y 25 de la ley reglamentaria. En este sentido, mi voto es en contra del proyecto y a favor de confirmar el acuerdo de desechamiento. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: De los asuntos que se ha dado cuenta, estoy a favor de todos ellos, con excepción del amparo directo en revisión 7334/2025, listado con el número 38, en el que estoy en contra; considero que los agravios no son inoperantes y con voto particular. Gracias.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En el asunto listado en el número 35, recurso de reclamación 29/2025, derivado de la controversia constitucional 157/2025, estoy a favor de la propuesta que se nos presenta en el sentido de no reconocer legitimación activa al Instituto Nacional Electoral para promover una controversia constitucional en contra de Poderes locales. Me sumo a las razones expuestas en el proyecto y por los Ministros Irving Espinosa, la Ministra Estela Ríos, y añadiría a esta razón que el propio artículo 41 de nuestra Constitución en su Apartado C, específicamente, le otorga al INE facultad de intervenir en procesos electorales locales por medio de convenios de colaboración con la autoridad local, lo cual reconoce que originaria y permanentemente la facultad de intervenir en elecciones locales no le corresponde al INE, sino a los

órganos constitucionales electorales de los Estados de la República.

Este carácter de auxiliar confirma que no tiene una afectación directa de sus atribuciones por reformas que se realicen en la legislación local y, por lo tanto, contribuye a confirmar que no debería reconocérsele esta legitimación para intervenir en la definición y, en este caso, invalidación de normativa electoral local.

Con relación al recurso de reclamación 52/2026, en este asunto estaré a favor, aquí he tenido algunas dudas y porque, además, en precedentes he estado a favor de reconocerles a las alcaldías su legitimación para intervenir en controversias constitucionales cuando se trata de la defensa de sus facultades, porque considero que tiene que tener un efecto ese reconocimiento constitucional que ya se le dio en el propio artículo 122 en este sentido. Sin embargo, esta intervención debe estar acotada a las propias facultades que le reconoce la Constitución en los transitorios de la reforma de política de dos mil dieciséis, que tienen relación directa con el artículo decimoséptimo transitorio de ese decreto, publicado el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, respecto de las facultades que tenían las delegaciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

En este caso, el acto impugnado corresponde a un bando que, en realidad, en ejercicio de sus facultades, publica la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para regir la

política de vivienda social, particularmente con relación a una empresa paraestatal.

Entonces, no estaré o estaré a favor de este proyecto, como se nos presenta, para revocar la legitimación que se había admitido, bueno, que se había relacionado con la admisión a trámite de una controversia constitucional 364/2026.

Con relación al asunto listado en el número 37, recurso de reclamación 66/2026 derivado de la controversia constitucional 342/2026, a favor, igualmente que en el amparo en revisión 7334/2025.

Y los otros asuntos, el asunto listado en el número 40, contradicción de criterios 86/2026, también estaré a favor, junto con la contradicción de criterios 31/2026.

Y únicamente en el asunto listado en el número 42, contradicción de criterios 146/2026, estaré votando en contra, con voto particular. Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En el recurso... es el número 35, ah, no recurso de reclamación 29/2025 mi voto será a favor -perdón-, en contra; recurso de reclamación 52/2026, ahí mi voto es a favor, con reserva de un voto aclaratorio. Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, pero quisiera precisar que, aunque se propone la revocación del acuerdo de admisión que emití como Ministra instructora en la controversia constitucional 364/2026, ésta obedeció al criterio mayoritario sostenido por el Tribunal Pleno en la

diversa controversia constitucional 440/2026, en la que se determinó que las alcaldías tienen interés legítimo para defender competencias previstas en normas secundarias con apoyo en el artículo decimoséptimo transitorio de la reforma constitucional de dos mil dieciséis, criterio que no compartí.

Por esa razón inicialmente consideré pertinente la admisión de la demanda, sin perjuicio de que, en su momento, cuando correspondiera a este Tribunal Pleno pronunciarnos de manera colegiada. En esta ocasión, con una nueva reflexión, voto a favor y sigo en la postura de desconocer que tengan... que hay una ausencia de interés legítimo de las alcaldías en los casos como éste.

En el asunto amparo directo en revisión 7334/2025, a favor de desechar el recurso, por consideraciones distintas. En este asunto mi voto es a favor, pues coincidido en la falta de interés excepcional, pero porque ha operado... Ah, éste ya se retiró... ¿no? ¿sí?... ¿es no?... porque ha operado la preclusión para plantear cualquier cuestión vinculada con la pretensión del pago de intereses moratorios, ya que la empresa reconoce que planteó esa pretensión en la demanda del primer juicio contencioso derivado de la misma secuela procesal.

La Sala no resolvió lo conducente en su sentencia y en el recurso no contravirtió la omisión, por lo que esos intereses no formaron parte del contrato de obra pública; de ahí que deba desecharse el asunto al ser inviable el estudio de fondo

del problema de constitucionalidad, y eso es cuanto, Ministro Presidente; en los demás estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Ministra Lenia Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, perdón. Me quedé sin expresar que, en el caso del recurso de reclamación 36/2026, estoy en contra del proyecto. Gracias, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, gracias a usted. Continuamos, secretario.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En general, voy a votar a favor de todos los asuntos de los que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos, con las siguientes precisiones: En el asunto 35, que corresponde al recurso de reclamación 29/2025, voy a votar en contra de la propuesta de sentencia.

Ello lo hago en congruencia con mi voto en la sesión del veintidós de enero de este año, en el que apoyé la propuesta del Ministro Guerrero García. Por lo tanto, en este retorno votaré en contra de declarar infundado el recurso de reclamación y de confirmar el acuerdo combatido, porque considero que, a partir de una interpretación amplia del artículo 105, fracción I constitucional, el INE sí está legitimado para defender sus atribuciones competenciales a través de este mecanismo de control constitucional.

En el asunto 36, que corresponde al recurso de reclamación 52/2026, también voy a votar en contra, como ya lo he hecho en precedentes, porque en mi opinión, las alcaldías sí tienen un mínimo de atribuciones definidas desde la Constitución en el artículo 122, en relación con el decimoséptimo transitorio de la reforma de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Por lo tanto, estoy por declarar infundado el recurso de reclamación y por confirmar el acuerdo recurrido.

En el asunto 37 de la lista oficial, que corresponde al recurso de reclamación 66/2026-CA, me separo de consideraciones y voy a formular un voto concurrente. En ese asunto preciso que voto a favor, pero con eso que he manifestado.

También anuncio que voy a votar en contra del asunto 40 de la lista oficial, que corresponde a la contradicción de criterios 86/2026, porque, desde mi punto de vista, de las constancias y como la propia propuesta de sentencia sostiene con acierto, uno de los criterios contendientes quedó superado al ser materia del procedimiento de unificación resuelto en el diverso diferendo de criterios 59/2016.

En el asunto 44, que corresponde al incidente de inejecución de sentencia 114/2026, voy a votar a favor, pero me reservo un voto concurrente, pues me aparto de la decisión de dejar sin efectos las multas impuestas por el tribunal colegiado, ya que dicha determinación rebasa la materia de análisis del incidente de inejecución de sentencia.

Asimismo, me voy a separar de los párrafos 11 y 12, pues a diferencia de lo que en esos párrafos se afirma, considero que la finalidad de este tipo de incidentes consiste únicamente en verificar si hay un incumplimiento injustificado de la ejecutoria. Por último, también voy a disentir de los párrafos 28 y 29 de esta propuesta de sentencia.

En cuanto al asunto 46, que corresponde al recurso de reclamación 36/2026-CA, voy a votar en contra, porque en mi opinión el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León realiza argumentos de mera legalidad y no busca la tutela de alguna facultad definida específicamente en la Constitución General. Con estas precisiones, en los demás asuntos, mi voto es a favor.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Muchas gracias, secretario. En los números 35 y 36, mi voto es en contra y, en los siguientes asuntos, mi voto es a favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Estoy a favor de la mayoría de los asuntos de la cuenta conjunta; salvo los asuntos listados en los números 35 y 36. En el recurso de reclamación en la controversia constitucional 29/2025-CA, voy a estar en contra en este asunto, conforme al debate que ya refirieron mis compañeros. Yo fui del criterio de que debe darse legitimación al Instituto Nacional Electoral para presentar controversias constitucionales.

De igual manera, estoy en contra en el recurso de reclamación de la controversia constitucional 52/2026-CA, ahí también es un tema ampliamente debatido ya en el Pleno, y he sido de los que ha considerado que las alcaldías

pueden interponer la controversia constitucional. En todas las demás, mi voto va a ser a favor, y solo en el asunto listado con el número 38, amparo directo en revisión 7334/2025, me voy a apartar de los párrafos 52 y 53, porque en este asunto se está desechando y en estos párrafos se hacen consideraciones respecto del fondo del asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con los asuntos con los que se dio cuenta en este segmento de la lista, me permito informarle que los asuntos 37, 41 y 44, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Sin embargo, el asunto número 35, recurso de reclamación 29/2025-CA, en la controversia constitucional 157/2025, tuvo cinco votos en contra, Ministro Presidente; entonces, este asunto se retornaría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Se tendría que retornar este asunto?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, como refirieron, hubo un proyecto anterior del Ministro Arístides, le pediría, a ver si nos hace el favor, de elaborar un nuevo proyecto sobre este asunto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: No. Yo propongo. Yo creo que debe ser otra persona, porque ya en un

momento dado rechazamos ese y ahora se rechaza este, me parece que no es correcto, que sea otra persona la que se ofrezca a llevar a cabo el nuevo proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Para no generar debate, entonces se deja, y se retorna entre los que estuvimos en contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Tomo nota, Ministro Presidente. Continúo. Asunto número 36.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver antes, secretario. Ministro Irving Espinosa.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Sí, Ministro. La verdad es que no puedo dejar pasar una cuestión de esta naturaleza, porque el primer proyecto que presentó el Ministro Guerrero fue desechado por mayoría de cinco votos.

El proyecto que presento es en función de la decisión y de la discusión que se dio en ese momento y, hoy, con base en el criterio mayoritario, se determina, no aprobarse ahora por mayoría, lo cual, desde mi punto de vista, evidencia una incongruencia y una inconsistencia del Pleno, con relación a la votación del veintidós de enero y la actual votación.

Por eso, apoyaría la propuesta de la Ministra Ríos, que fuese una persona distinta a quien presentó el proyecto original, porque prácticamente, no sé si serían los mismos argumentos que originaron el primer desechamiento y ahora,

con este segundo desechamiento, pues más bien sería en función de quienes ahora votaron por mayoría este proyecto, cómo presentarían el nuevo proyecto. Es cuanto, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. A ver, creo que, para no generar el debate, efectivamente no es una inconsistencia -estimo-, porque hasta que no esté resuelto, no se declare resuelto el asunto, cada uno de nosotros puede hacer una nueva reflexión, escuché esta explicación de parte de la Ministra Loretta Ortiz, su nueva reflexión que sustenta su cambio de votación, tenemos una mayoría.

Por economía, me apresuré a hacer esta propuesta, pero si el resto estima que se debe de hacer mediante el turno que está acostumbrado, se hace. No hay ninguna razón distinta. No advierto alguna situación que amerite debate. Entonces, si les parece, lo hacemos de esta manera. Está en el orden de solicitud de intervención. Ministro Arístides.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Únicamente, Presidente, que no tengo inconveniente en que pueda ser turnado a algún otro Ministro o Ministra, con la finalidad de culminar este debate.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Ministro Giovanni Figueroa.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Si no tienen inconveniente mis compañeras y compañeros Ministros, me ofrezco a hacer el proyecto de sentencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, podría ser. Muy bien. Entonces, le agradecemos y podría ser de esa manera, para que se tome nota, secretario. Continúe, ahora sí.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Tendría que ser alguien diferente, porque él ya se manifestó a favor. Seamos un poquito congruentes entre los que están.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver, Ministra, no sé dónde está la incongruencia, si también me ofrezco, pues también ya me manifesté a favor.

Creo que se resuelve cuando esté un nuevo proyecto, entraremos en debate y se resuelve. No le veo un mayor problema, porque los cinco que votamos a favor en el debate anterior hicimos una manifestación amplia, ahora, a lo mejor no abundamos porque, efectivamente, ya es un tema debatido. Ministra, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Sí, insisto, pero respeto su decisión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está bien.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Ministro Presidente, entiendo que el retorno sería entre quienes ya manifestamos, no es algo -digamos- secreto. Ya sabemos que los cinco que votamos en contra del proyecto del Ministro Irving, entonces vamos a hacer cualquiera de los cinco un proyecto que refleje aquello que en una primera ocasión nos presentó el Ministro Arístides.

Entonces, me ofrezco, pero si no se considera adecuado, pues tampoco veo inconveniente en que se retorne a alguno de los otros cuatro Ministros, si es que hay oposición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Le agradezco, le agradezco. Entonces, vamos a hacerlo conforme al sistema, al que corresponda, secretario, para no generar ningún tipo de suspicacia ni ningún tipo de situación. Entonces, le pido que se retorne conforme al sistema que tenemos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, tomo nota.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Arístides.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Únicamente para el público que nos está viendo: se trata de una reclamación, es una reclamación que está interponiendo el Instituto Nacional Electoral, solicitando contar con facultades para poder promover una controversia constitucional.

El primer proyecto que fue presentado por mi ponencia señalaba que, efectivamente, el Instituto Nacional Electoral,

derivado de la reforma de febrero del año dos mil catorce, en donde se sustituye al Instituto Federal Electoral por un Instituto Nacional Electoral. El proyecto, lo que sostenía es que efectivamente tiene facultades en el ámbito federal, pero también en la esfera de las entidades federativas.

Es únicamente aclararlo. La reclamación únicamente versa en torno a si el INE tiene facultades o no tiene facultades para promover la controversia constitucional, derivado de lo anterior, es que, desde mi punto de vista, no tengo ningún inconveniente en que algún otro Ministro o Ministra sea quien elabore el proyecto que se ha presentado ante este Pleno y llevemos a cabo, en su momento, un debate en torno a esta temática, que sin duda es relevante desde el punto de vista constitucional e interpretativo. Y sí creo que es importante que las y los Ministros que nos encontramos en este Pleno seamos respetuosos en todo momento.

No me opondría a que ningún otro Ministro o Ministra realice algún proyecto de sentencia, pero también, si hay alguien que se opone a que yo lo pueda realizar, yo estoy exponiendo y poniendo únicamente los argumentos sobre la mesa y únicamente llamaría al respeto dentro de este Pleno. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Está, creo que resuelto. Vamos a turnarlo conforme, de manera aleatoria.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: No, pero sí puede, sí quiero aclararlo, porque puede haber una alusión a que,

porque yo fui la que me opuse y me opongo por convicción, no por falta de respeto, porque me parece que hay que entender esa situación. Si ya, en un momento dado, se rechazó la propuesta del Ministro Arístides y ahora se devuelve, me parece que no es pertinente que se le otorgue, y no es ninguna falta de respeto, Ministro, es mi convicción de que así debe ser para que haya transparencia y queden claras las posiciones de cada uno de nosotros.

Y me parece que, en ese sentido, vale la pena que también diga, como lo ha dicho él, que está a favor de la interpretación, en ese sentido, estoy a favor de lo que propuso el Ministro porque me parece que nosotros no podemos asumirnos como Poder Constituyente sustituto y estar modificando bajo el rubro de interpretación y ampliando facultades que no están concedidas en la propia Constitución. Y eso lo hago por convicción desde siempre, no es ahora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno, estimo que no hay tema de debate, pero si quieren seguir interviniendo. Ministro Irving Espinosa.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Sí, gracias. Por un tema de equidad, porque estaba cerrada la discusión, pero dado que se plantean argumentos en contra de un proyecto que ya fue resuelto, entendería al final y, en este caso, las que realiza el Ministro Guerrero con relación a su primer proyecto, por un tema de equidad, considero que también tendría yo la oportunidad de abundar en algo que ya

había señalado en mi intervención y que tiene que ver, precisamente, con algo: es que esta Corte ya... al resolver el recurso de reclamación 14/2025, en donde el Instituto Nacional Electoral promovió una controversia en contra de una reforma a la Constitución de Coahuila y a su Código Electoral, en el que se regularon diversas atribuciones en materia de fiscalización a cargo del INE, pues no se le reconoció esta legitimación. Y esto se puede advertir de la propia discusión y de la versión estenográfica que hay del veintidós de enero del presente año. En ese sentido, el problema sustantivo que tiene que resolverse es si el INE tiene legitimación para promover la controversia constitucional o no.

En el primer caso se determinó que, al admitirse, se dijo, al pretenderse admitir, se dijo que no, por eso se desechó, por eso se promovió el recurso, el proyecto proponía reconocerle, se desechó por mayoría de cinco votos y, bajo esa consideración, se presenta este proyecto, no reconociéndole la legitimación y es por eso que se presentó en este proyecto. Desconocería yo los argumentos que podría generar la Ministra o el Ministro de la ahora nueva mayoría que podría dar para decir que sí tienen legitimación, pero sí centrar en ese punto, en lo particular, cuál es el motivo del recurso de reclamación, que no es otro. Es cuanto, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Entiendo que por eso decía que no hay tema de debate, porque esto lo tenemos claro y por eso, bajo esas

consideraciones, emitimos nuestra votación. Está votado, hay una mayoría, no puedo obligar a que voten en tal o cual sentido, cada quien hace la reflexión, el análisis conforme a las condiciones particulares de cada caso. Todos también sabemos el momento procesal en el que estamos en una reclamación. Entonces, creo que está fallado. Secretario, por favor, tomemos las medidas para retornar el asunto. Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Tomo nota en relación con el turno de este asunto.

Continúo con el asunto número 36, recurso de reclamación 52/2026, este fue aprobado por mayoría de cinco votos; el asunto 38, amparo directo en revisión 7334/2025, fue aprobado por mayoría de ocho votos; el 40, contradicción de criterios 86/2026, aprobado por mayoría de ocho votos; el 42, contradicción de criterios 146/2026, aprobado por mayoría de ocho votos; el 43, contradicción de criterios 85/2026, fue aprobado por mayoría de ocho votos; y, finalmente, el asunto 46, recurso de reclamación 36/2026, en la controversia constitucional 356/2026, este fue aprobado por una mayoría de seis votos también. Finalmente, se tienen por anunciados los votos concurrentes y los votos particulares que anunciaron cada una de las y los Ministros de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENEN POR RESUELTOS LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, CONTRADICCIONES DE CRITERIOS E INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, QUE FORMARON PARTE DE LA CUENTA CONJUNTA EN ESTE SEGMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Con esto terminamos los asuntos listados para esta sesión. En consecuencia, se levanta la sesión pública. Buenas tardes a todas y a todos.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:35 HORAS)